

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/23	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Tratar asuntos urgentes justificados en los expedientes»
Fecha	28 de diciembre de 2022
Duración	Desde las 13:05 hasta las 13:40 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventor	Eduardo López Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agulló	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ





48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se justifica la urgencia por parte de la **Sra. Alcaldesa** porque había que aprobar el plan de incendios antes de final de año para obtener subvenciones y los demás expedientes son facturas pendientes que hay que pagarlas lo antes posible.

Sometido a votación la urgencia del Pleno, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís), y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del Pleno.

Expediente 3567/2020. APROBACIÓN PLAN DE INCENDIOS





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Conforme al artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat “las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación.

Con fecha 22/06/2020, se solicitó una subvención al amparo de la convocatoria y bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de ayuntamientos para la redacción de nuevos Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF)

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 5/08/2020, se concede a este Ayuntamiento la subvención solicitada.

Con fecha 24/04/2020, el Ayuntamiento de Santa Pola adjudicó, mediante Decreto de Alcaldía nº 987/2020, un contrato menor para la redacción del PLPIF a la empresa GEA –AMBIENTAL S.L.,

Habiéndose recibido el proyecto citado, se emite informe favorable por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal de fecha 23.12.2022.

La **Sra. Seva Ruiz** interviene para indicar que su Grupo va a votar a favor porque consideran que es importante.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7922 de 23 de diciembre de 2022, sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

1º Aprobar inicialmente el proyecto denominado “**PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA POLA (ALICANTE) (PLPIF)**”, redactado por GEA –AMBIENTAL S.L., informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

2º Remitir el proyecto denominado “**PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA POLA (ALICANTE) (PLPIF)**”, a la Dirección General de prevención de incendios forestales.

3º Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Expediente 5709/2021. Procedimientos Judiciales

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Con fecha de entrada 8-4-2021 se notifica al Ayuntamiento por el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Alicante, Decreto de 30 de marzo de 2021, admitiendo a trámite demanda de juicio ordinario a instancias de AGEDI AIE Y SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES , contra el Ayuntamiento en reclamación de 48.366,75





euros por facturas adeudadas a la sociedad general de autores y cuantificaciones de derecho de autor de diversos actos y eventos realizados en el Municipio y organizados por el Ayuntamiento.

Dicha demanda dio lugar al procedimiento ordinario nº271/2021.

Fue solicitada por ambas partes la suspensión del procedimiento con el fin de abordar un mayor estudio de las facturas pagadas, prescritas o rechazadas, así como para la verificación de los eventos comunicados en su día al Ayuntamiento, tarifados pero no facturados, a la espera de su verificación por el Ayuntamiento., y fue confirmada por D E C R E T O del Juzgado de fecha seis de abril de dos mil veintidós.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente proceso en la Audiencia Previa celebrada en el día de hoy, por todas las partes de mutuo acuerdo se ha solicitado la suspensión del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 19.4 de la L.E.C., que las partes podrán solicitar la suspensión del proceso, que será acordada por el Letrado de la Administración de Justicia mediante Decreto, siempre que no perjudique al interés general o a tercero y que el plazo de la suspensión no supere los sesenta días. En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que la suspensión solicitada perjudique el interés general o a tercero, por lo que es procedente acordarla de conformidad con lo solicitado por las partes.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Suspender el presente proceso por plazo de 60 días.
- 2.- Estar a lo previsto en el artículo 179.2 de la L.E.C, si ninguna de las partes pidiera la reanudación del mismo”

La Demanda reclamaba 20 facturas y otros derechos derivados de eventos realizados pero no facturados, más los derechos de AGEDI Y AIE por la comunicación pública de fonogramas por importe de 8.035,40 euros.

El importe que consta en la demanda de esas facturas es de 2.824,72€.

En el acuerdo plenario de 28-12-2021 de reconocimiento extrajudicial de créditos, se pagaron facturas, por un importe de 378,13 de la casa de la cultura y 2.202 de fiestas, el cual se restará del importe total adeudado.

Además se han de restar 1.118,21€ que estarían prescritos, debido a que el plazo de prescripción según la ley de propiedad intelectual es de 5 años. Y por tanto estando presentado por primera vez escrito al Ayuntamiento el 05/06/2020 estará prescrito lo reclamado con anterioridad al 05/06/2015 y que son:

03/01/2015 TRONS AL REIS CON LA COLABORACIÓN DE LA "COLLA EL FREU" 67,08 €

04/01/2015 CABALGATA DEL PAJE REAL. 275,28 €

05/01/2015 CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2015 275,28 €





17/01/2015 MINIMARATON 2015 (HASTA 5000 ESPECTADORES) 121,46 €

18/01/2015 MEDIA MARATON INTERNACIONAL DE SANTA POLA 2015
(ENTRE 20000 Y 50000 ESPECTADORES) 170,07 €

14/02/2015 CARNAVAL 2015 209,04 €

Por ello, si a la suma de 48.294,56€ que era la que se reclamaba, le restamos los 2.824,72€ de las 15 facturas pagadas, más 4 que la SGAE no reclamaría por ser eventos de los años 2013 y 2014, así como los 1.118,21€ de los derechos prescritos del año 2015, nos da una suma total que se adeuda de 44.428,77€.

Los importes detallados de los actos no facturados, sobre los que se presentó la liquidación de derechos en Junio de 2020 constan en el expediente.

No hubo respuesta por parte del Ayuntamiento sobre esos actos. Estas liquidaciones se presentaron por registro de entrada en Junio de 2020, así como en la demanda: documentos 24 al 35 de la demanda.

El Ayuntamiento tiene obligación de facilitar la información sobre los actos que se hagan en el municipio, en 90 días desde que se comunica, según el artículo 167 de la Ley de Propiedad Intelectual. El Ayuntamiento no ha rebatido ni negado la realización de ninguno de los eventos reclamados, por lo que habrán de ser abonados una vez sean reconocidos, y reconocida la deuda que significan.

El artículo 19 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil concede a los litigantes los derechos de suspensión ya ejercitada como el de Transacción:

“1. Los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a mediación o a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

2. Si las partes pretendieran una transacción judicial y el acuerdo o convenio que alcanzaren fuere conforme a lo previsto en el apartado anterior, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

3. Los actos a que se refieren los apartados anteriores podrán realizarse, según su naturaleza, en cualquier momento de la primera instancia o de los recursos o de la ejecución de sentencia.

4. Asimismo, las partes podrán solicitar la suspensión del proceso, que será acordada por el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto siempre que no perjudique al interés general o a tercero y que el plazo de la suspensión no supere los sesenta días.”

Por parte de las SGAE se propone un acuerdo extrajudicial al conflicto que supondría que el Ayuntamiento se comprometiera al reconocimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de autor y fonogramas devengados por los actos realizados reclamados, una vez hayan sido debidamente facturados y registradas las facturas por el sistema legalmente establecido.

Dicho acuerdo se homologaría mediante Auto judicial

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7810 de 20 de diciembre de 2022 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y quince





votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Compromís, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Ante la demanda instada por AGEDI AIE Y SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES , contra el Ayuntamiento ante Juzgado de lo Mercantil nº3 de Alicante, en juicio ordinario n.º 271/2021 en reclamación de 48.366, 75 euros por facturas adeudadas a la sociedad general de autores y cuantificaciones de derecho de autor de diversos actos y eventos realizados en el Municipio y organizados por el Ayuntamiento, y en virtud del artículo 19 de la LEC, aceptar una solución extrajudicial al conflicto, en virtud de la cual el Ayuntamiento se obliga al reconocimiento de los derechos devengados de los actos reclamados y a abonar los derechos de autor una vez sean presentadas las correspondientes liquidaciones y facturas por registro de entrada por importe de 44.428,77€.

SEGUNDO: No se reclamarán por las partes ningún otro concepto económico , incluidos intereses y costas.

TERCERO: Solicitar del Juzgado que avale dicho acuerdo.

INFRAESTRUCTURAS Expediente 24292/2022. Aprobación facturas mantenimiento de ascensores

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A expensas del expediente de licitación en tramitación a tal efecto, la Junta de gobierno Local acuerda con fecha 26/01/2022 la adjudicación del contrato menor de servicios “*Mantenimiento de aparatos elevadores de los edificios municipales*” a favor de ORONA S. COOP., con CIF F20025318.

SEGUNDO: El contrato se formaliza el 26/01/2022, con un plazo de ejecución de 6 meses.

TERCERO: Finalizado el contrato el 31/06/2022, el servicio se ha seguido prestando mientras se formalizaba el expediente de licitación, por tratarse de un servicio esencial para el municipio.

CUARTO: A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes a los meses de julio a septiembre, por un importe total de 2.232,03 €.

QUINTO: Consta en el expediente informe de conformidad de la ejecución del servicio.

SEXTO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con las Retenciones de Crédito n.º Rel. 2022/0136 y 2.2022.1.00877 el pago de estas facturas.

SÉPTIMO: Existe contrato formalizado desde el 16/09/2022 para el mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales.

OCTAVO: Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Infraestructuras de fecha 01/12/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.





NOVENO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 19/12/22, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “ ... **no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 2.232,03 € , condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable.**”

DÉCIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 20/12/22, en el que concluye: “ Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7923 de 23 de diciembre de 2022, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y quince votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Compromís, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

1º Autorizar y Disponer, y Reconocer las Obligaciones de las siguientes facturas, presentadas por ORONA S. COOP., con CIF F20025318, y correspondientes al “*Mantenimiento de aparatos elevadores de los edificios municipales*” de los meses que se indican:

Nº	FECHA	PERIODO	IMPORTE	N.º DOC. “RC”.
2204286743	31/07/2022	JULIO	58,96 €	2.2022.1.14275
2204286741	31/07/2022	JULIO	242,35 €	2.2022.1.14276
2204286738	31/07/2022	JULIO	80,43 €	2.2022.1.14277
2204286740	31/07/2022	JULIO	142,26 €	2.2022.1.14278
2204286739	31/07/2022	JULIO	111,39 €	2.2022.1.14279
2204286737	31/07/2022	JULIO	115,57 €	2.2022.1.14280
2204286742	31/07/2022	JULIO	65,49 €	2.2022.1.14281
2204286762	31/07/2022	JULIO	20,56 €	2.2022.1.00877
2204303112	31/08/2022	AGOSTO	58,96 €	2.2022.1.14275
2204303110	31/08/2022	AGOSTO	242,35 €	2.2022.1.14276
2204303107	31/08/2022	AGOSTO	80,43 €	2.2022.1.14277
2204303109	31/08/2022	AGOSTO	142,26 €	2.2022.1.14278
2204303108	31/08/2022	AGOSTO	111,39 €	2.2022.1.14279
2204303106	31/08/2022	AGOSTO	115,57 €	2.2022.1.14280
2204303111	31/08/2022	AGOSTO	65,49 €	2.2022.1.14281
2204303132	31/08/2022	AGOSTO	20,56 €	2.2022.1.00877
2204325615	30/09/2022	SEPTIEMBRE	39,31 €	2.2022.1.14275
2204325613	30/09/2022	SEPTIEMBRE	161,57 €	2.2022.1.14276
2204325610	30/09/2022	SEPTIEMBRE	53,62 €	2.2022.1.14277
2204325612	30/09/2022	SEPTIEMBRE	94,84 €	2.2022.1.14278
2204325611	30/09/2022	SEPTIEMBRE	74,26 €	2.2022.1.14279
2204325609	30/09/2022	SEPTIEMBRE	77,04 €	2.2022.1.14280





2204325614	30/09/2022	SEPTIEMBRE	43,66 €	2.2022.1.14281
2204325635	30/09/2022	SEPTIEMBRE	13,71 €	2.2022.1.00877

2º Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima comisión informativa que se celebre.

Expediente 33050/2022. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Aprobación pago factura comida protocolo.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: En fecha 13/06/2022 se desplazó al municipio de Santa Pola una representación del Ayuntamiento de Alcantarilla con su Alcalde con el fin de realizar una visita al municipio y consolidar el proyecto de hermanamiento de los municipios de Santa Pola y Alcantarilla.

Tras la visita que se prolongó durante toda la mañana, desde la Alcaldía de Santa Pola se consideró conveniente la invitación para comer en un restaurante de la localidad. Por lo imprevisible de dicha invitación fue imposible la tramitación de expediente administrativo de un contrato menor para el pago de la factura emitida por dicho concepto.

SEGUNDO: A fecha del presente están pendientes de pago la factura correspondiente a dicha invitación por importe de 151,90 €.

TERCERO: Consta en el expediente informe de conformidad de la ejecución del servicio.

CUARTO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con las Retenciones de Crédito n.º 2.2022.1.15283

QUINTO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 21/12/22, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “ ... **no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 151,90 € , condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable.**”

SEXTO: Informe de la Secretaría General de fecha 27/12/22, en el que concluye: “ Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz** indicando que cree que en este caso se podía haber hecho de otra manera, como Reconocimiento de Crédito, anticipo caja fija, o suplido antes de llegar a votar este reconocimiento extrajudicial, por eso el Grupo Socialista va a votar en contra de este punto y los siguientes.

La **Sra. Alcaldesa** le da la razón pero es complicado y no ha habido otra manera de





hacerlo.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7944 de 27 de diciembre de 2022, sometida a votación con un voto de abstención (Compromís), seis votos en contra (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer, y Reconocer la Obligación de la siguiente factura , presentadas por DIEZ LINARES, ANTONIO., con NIF 74193724W, y correspondiente a la invitación al Alcalde de Alcantarilla con motivo del hermanamiento con Santa Pola.

Nº FECHA IMPORTE NºDOC.RC

1 13/06/2022 151,90€ 2.2022.1.15283

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Expediente 33049/2022. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Pago factura libros de Registro del Juzgado de Paz

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Ha quedado acreditado, una vez consultado el Juzgado de Paz, que se solicitaron, y se han recibido en el Juzgado de Paz los libros de Registro necesarios para los asentamientos en el Registro Civil de Santa Pola.

Estos libros de adquieren todos los años y ya se ha advertido en varias ocasiones al Juzgado de Paz que previamente se debe solicitar presupuesto para poder realizar en contrato menor previo a su adquisición.

SEGUNDO: A fecha del presente están pendientes de pago la factura correspondiente a los libros de registro, por un importe total de 157,30 €.

TERCERO: Consta en el expediente informe de conformidad de la ejecución del servicio.

CUARTO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con las Retenciones de Crédito n.º 2.2022.1.15284

QUINTO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 21/12/22, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “ ... **no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 157,30 € , condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable.**”

SEXTO: Informe de la Secretaría General de fecha 27/12/22, en el que concluye: “ Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”.





La **Sra. Seva Ruiz**, pregunta si se había realizado un contrato previo otros años. Si esta compra se hace anualmente o no.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta al funcionario que aclara que normalmente el Juzgado de Paz pide los libros, sin presupuesto, sin contrato previo y lo que llega al Ayuntamiento es sólo la factura. Ya se les ha advertido que pidan presupuesto previo, pero que hasta ahora no lo han hecho nunca.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7948 de 27 de diciembre de 2022, sometida a votación con un voto de abstención (Compromís), seis votos en contra (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

1º Autorizar y Disponer, y Reconocer la Obligación de la siguiente factura, presentadas por ALFAVIGAR S.L., con CIF B45414505, y correspondiente a los libros de registro del Juzgado de Paz de Santa Pola.

Nº FECHA IMPORTE NºDOC.RC

3119 29/08/2022 157,30€ 2.2022.1.15284

2º Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa.

Expediente 33053/2022. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Pago factura publicación turística.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por el responsable de Prensa y Comunicación se solicitaron dos presupuestos a la misma empresa para realizar publicaciones de promoción turística y de diferentes actos de las fiestas patronales. Los presupuestos eran de la misma cuantía y por el órgano gestor se realizó un solo contrato menor pensando que se trataba de una única publicación.

Se han remitido dos facturas, una de ellas sí tenía contrato menor y se ha seguido la tramitación para su pago, pero la factura de promoción turística se ha remitido sin que exista el contrato correspondientes y con el justificante de la publicación realizada en la que se promocionaban los deportes náuticos en Santa Pola.

SEGUNDO: A fecha del presente están pendientes de pago la factura correspondiente a la promoción de los deportes náuticos en Santa Pola, por un importe total de 484,00 €.

TERCERO: Consta en el expediente informe de conformidad de la ejecución del servicio.

CUARTO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con las Retenciones de Crédito n.º 2.2022.1.15440 el pago de esta factura.

QUINTO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 22/12/22, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “ ... **no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 484,00 € , condicionado a la**





aportación de Informe jurídico en sentido favorable.”

SEXTO: Informe de la Secretaría General de fecha 27/12/22, en el que concluye: “ Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”.

La **Sra. Seva Ruiz**, pregunta porque se pidieron dos presupuestos y solo uno se hizo con contrato previo y el otro no.

La **Sra. Alcaldesa** explica que como los contratos eran de la misma cuantía se pensaba que era el mismo contrato.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7947 de 27 de diciembre de 2022, sometida a votación con un voto de abstención (Compromís), seis votos en contra (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

1º Autorizar y Disponer, y Reconocer las Obligaciones de la siguiente factura, presentada por GRUPO CALAFORRA MEDIA S.L., con CIF B98980089, y correspondientes a la publicación en prensa de la campaña promocional de turismo de los deportes náuticos en Santa Pola.

Nº	FECHA	IMPORTE	Nº DOC. RC
DA-2022-0095	18/09/2022	484,00€	2.2022.1.15440

2º Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa.

INFRAESTRUCTURAS Expediente 29046/2022. Aprobación facturas gestión residuos verdes

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A expensas del expediente de licitación en tramitación a tal efecto, la Junta de gobierno Local acuerda con fecha 07/05/2021 la adjudicación del contrato menor de servicios “*Servicio de tratamiento de residuos verdes*” a favor de SABOSPA S.A., con CIF B03969920.

SEGUNDO: En el mes de Julio de 2022 el Servicio Provincial de Costas requiere al Ayuntamiento de Santa Pola vaciar de manera inmediata el acopio de restos de *Posidonia oceanica* del recinto de Vatasá.

Ante la necesidad de buscar un espacio donde acopiar este material, se procede a eliminar totalmente el acopio de poda del servicio municipal ubicado en las inmediaciones de la cantera, lo cual ha motivado el gasto extraordinario e imprevisible que se ha dispuesto de este servicio.

TERCERO: A fecha del presente está pendiente de pago la factura correspondiente al mes de julio, por un importe total de 4.120,35 €.

CUARTO: Consta en el expediente informe de conformidad de la ejecución del





servicio.

QUINTO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con las Retenciones de Crédito n.º 2.2022.1.14216 el pago de esta factura.

SEXTO: A fecha presente, ya se dispone de contrato formalizado para el servicio de tratamiento de residuos verdes.

SEPTIMO: Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Limpieza de fecha 02/12/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

OCTAVO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 19/12/22, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “ ... **no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 4.120,35 € , condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable.**”

NOVENO: Informe de la Secretaría General de fecha 20/12/22, en el que concluye: “ Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”.

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Seva Ruiz**, pregunta que han visto que el contrato menor formalizado es del 27 de diciembre y pregunta si es un nuevo contrato menor ya que el procedimiento esta en licitación.

El **Sr. Martínez González** explica que la licitación quedó desierta y se ha hecho un nuevo contrato para cubrir el Servicio hasta que salga la nueva licitación.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7924 de 23 de diciembre de 2022, sometida a votación con un voto de abstención (Compromís), seis votos en contra (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

1º Autorizar y Disponer, y Reconocer las Obligaciones de las siguientes facturas, presentadas por SABOSPA S.A., con CIF B03969920, y correspondientes al “*Servicio de tratamiento de residuos verdes*” de los meses que se indican:

Nº	FECHA	PERIODO	IMPORTE	N.º DOC. “RC”.
2022/A/1263	30/07/2022	JULIO	4.120,35 €	2.2022.1.14216

2º Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Expediente 12415/2022. Servicios Sociales. Pago facturas renta Alquiler Local Servicios Sociales.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0





Se dio cuenta de la Propuesta en la que se expone que vista la siguiente relación de facturas, expedidas por Doña Asunción Pérez Orts, con DNI: 21943814C:

SICAL	ARRENDADOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (IVA In.)
2290	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	21014	10-11-22	Alquiler local noviembre 2ª Q 2021	302,50 €
2291	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	21015	10-11-22	Alquiler local diciembre 2021	605,00 €
2292	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22001	10-11-22	Alquiler enero 2022	605,00 €
2293	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22002	10-11-22	Alquiler febrero 2022	605,00 €
2294	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22003	10-11-22	Alquiler marzo 2022	605,00 €
2295	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22004	10-11-22	Alquiler abril 2022	605,00 €
2296	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22005	10-11-22	Alquiler mayo 2022	605,00 €
2297	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22006	10-11-22	Alquiler junio 2022	605,00 €
2298	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22007	10-11-22	Alquiler julio 2022	605,00 €
2299	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22008	10-11-22	Alquiler agosto 2022	605,00 €
2300	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22009	10-11-22	Alquiler septiembre 2022	605,00 €
2301	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22010	10-11-22	Alquiler octubre 2022	605,00 €
						6.957,50 €

La Concejala-Delegada de Servicios Sociales, con el Visto Bueno del Sr. Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola, informa que dichas facturas, que han tenido entrada por FACE, corresponden a la renta de alquiler del local sito en C/ Gabriel Miró 65, bajo, para uso de Servicios Sociales, el cual ha estado a disposición de esta entidad local durante el periodo correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2022.

Dicho local ha estado alquilado mediante contrato hasta diciembre de 2019, y debido a que todavía no se ha podido formalizar un nuevo contrato, este local ha estado a disposición de esta entidad local por voluntad de ambas partes, y para no producir un perjuicio económico al arrendador ni un enriquecimiento injusto de esta Administración Local, la Sra. Concejala-Delegada que suscribe, con el Visto Bueno del Sr. Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios





Sociales, da su Visto Bueno y conformidad a la Tramitación y Pago de estas facturas.

Visto el RC con número 2.2022.1.14676, de fecha 13 de diciembre de 2022 e importe 6.957,50 €, expedido por la Intervención municipal a petición de este centro de gasto, 19. Servicios Sociales.

Visto el Informe emitido por la Intervención municipal de fecha 21 de diciembre de 2022.
Visto el Informe emitido por la Secretaría municipal de fecha 27 de diciembre de 2022.

La **Sra. Seva Ruiz**, pregunta por el informe jurídico del Sr. Secretario si se ha validado o no por la intervención.

El **Sr. Secretario** indica que no es necesario. El expediente está completo.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7956 de 27 de diciembre de 2022, sometida a votación con un voto de abstención (Compromís), seis votos en contra (PSOE) y cartorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, asi como el Pago, de la relación de facturas indicada en este punto, expedidas por Doña Asunción Pérez Orts, con DNI 21943814C , por un importe de 6.957,50 €, según relación indicada en este punto, correspondiente al pago de la renta de alquiler del local sito en C/ Gabriel Miró 65, bajo, para uso de Servicios Sociales, el cual ha estado a disposición de esta entidad local durante el periodo correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2022, para no producir un perjuicio económico al arrendador ni un enriquecimiento injusto de esta Administración Local, con cargo al RC con número, 2.2022.1.14676, de fecha 13 de diciembre de 2022 e importe 6.957,50 €.

SICAL	ARRENDADOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (IVA In.)
2290	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	21014	10-11-22	Alquiler local noviembre 2ª Q 2021	302,50 €
2291	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	21015	10-11-22	Alquiler local diciembre 2021	605,00 €
2292	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22001	10-11-22	Alquiler enero 2022	605,00 €
2293	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22002	10-11-22	Alquiler febrero 2022	605,00 €
2294	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22003	10-11-22	Alquiler marzo 2022	605,00 €
2295	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22004	10-11-22	Alquiler abril 2022	605,00 €
2296	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22005	10-11-22	Alquiler mayo 2022	605,00 €
2297	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22006	10-11-22	Alquiler junio 2022	605,00 €
2298	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22007	10-11-22	Alquiler julio 2022	605,00 €





2299	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22008	10-11-22	Alquiler agosto 2022	605,00 €
2300	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22009	10-11-22	Alquiler septiembre 2022	605,00 €
2301	PEREZ ORTS ASUNCION	21943814C	22010	10-11-22	Alquiler octubre 2022	605,00 €
						6.957,50 €

ADL. Expediente 31961/2022. Dar cuenta al Pleno Municipal del Informe de Gestión 2021 y Anexos I, II, III y IV de la ADL

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el expediente correspondiente al Informe de Gestión de 2021 y Anexos I, II, III y IV aprobados por el Consejo de Administración celebrado el 19 de diciembre de 2022 para su conocimiento.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

